



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Gobierno Municipal de Culebra**

P.O. Box 189  
Culebra, Puerto Rico 00775  
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437  
Fax (787) 742-0616



*Legislatura Municipal*

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 12**  
**ORDENANZA NÚMERO: 12**

**SERIE 2025-2026**  
**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

**ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA PARA APROBAR EL "REGLAMENTO PARA ESTABLECER NORMAS SOBRE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, ZONAS DE CARGA Y DESCARGA, IMPOSICIÓN DE MULTAS, REMOCIÓN DE OBSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CULEBRA", Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**POR CUANTO:** Conforme dispone el Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada y conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", se instauró como política pública el proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarios para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

**POR CUANTO:** En virtud del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, el municipio de Culebra puede ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, así como en la protección de la salud y seguridad de las personas.

*LMA*  
*MS*

**POR CUANTO:** Por su parte, el Artículo 1.008 inciso (u) de la referida Ley, establece que los municipios, están facultados para adoptar ordenanzas que dispongan en torno al estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas del municipio, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Debiendo garantizarse que dichas ordenanzas permitan que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y en beneficio del desarrollo de los municipios y del bienestar de sus habitantes.

**POR CUANTO** El Gobierno Municipal de Culebra está al tanto de las problemáticas asociadas al uso desorganizado de las áreas de estacionamiento en diversas calles del casco urbano. En estas zonas, muchas de las cuales son calles sin salida, operan establecimientos como restaurantes, propiedades de alquiler a corto plazo y otras actividades comerciales. La ausencia de una regulación adecuada sobre el uso de los espacios municipales disponibles para estacionamiento ha generado condiciones que afectan la seguridad y la salud pública, lo cual constituye una prioridad para esta administración municipal.

**POR CUANTO:** Luego de múltiples reuniones del Alcalde, Hon. Edilberto Romero Llovet, con funcionarios municipales, residentes y comerciantes del casco urbano, se han recogido las inquietudes de la población. Al efecto, y como parte del proceso de elaboración

de este reglamento, el Municipio de Culebra celebró una asamblea de pueblo el 5 de febrero de 2026, en la cual se presentó y discutió un primer borrador, el cual fue enriquecido con los comentarios y recomendaciones formulados por los ciudadanos presentes.

**POR CUANTO:**

Por tanto, se considera conveniente y necesario que, para promover la sana convivencia entre residentes, comerciantes y visitantes del casco urbano, el Gobierno Municipal de Culebra, en conjunto con esta Honorable Legislatura Municipal, adopte una reglamentación clara sobre el estacionamiento de vehículos en las distintas vías públicas de dicha zona.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CULEBRA, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1RA.:**

Se adopta el "Reglamento para establecer normas sobre el estacionamiento de vehículos, zonas de carga y descarga, imposición de multas, remoción de obstrucciones y procedimientos de apelación en las vías públicas del municipio de Culebra", el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

*WCA*

**SECCIÓN 2DA.:**

Por la presente se deroga cualquier ordenanza, resolución, reglamentos u orden ejecutiva que entre en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza y su Reglamento.

**SECCIÓN 3RA.:**

Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

*[Handwritten signature]*

**SECCIÓN 4TA.:**

Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con al presente, quedará por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 5TA.:**

La secretaria Municipal deberá publicar un Aviso de aprobación de esta Ordenanza, por lo menos una (1) vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico y fijará dicho aviso en por lo menos dos (2) lugares públicos del municipio.

**SECCIÓN 6TA.:**

Las multas e infracciones a esta Ordenanza quedarán suspendidas durante 30 días, contados a partir de la publicación de la misma en un periódico de circulación general. Este periodo que será dedicado a orientación a la ciudadanía; por lo que sólo se emitirán boletos de cortesía.

**SECCIÓN 7MA.:**


Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de un término de diez (10) días a partir de la fecha de publicación del Aviso de Aprobación.


**SECCIÓN 8AVA.:**

Copia de esta ordenanza deberá ser entregada al Departamento de Finanzas del Municipio de Culebra y a la Oficina de Recaudaciones. De igual modo, deberá ser entregada a la Policía

de Puerto Rico, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL  
EL DÍA 13 DE Abril DE 2026.

  
HON. NOEMI GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE CULEBRA

  
SHARON R. MONELL RODRIGUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE CULEBRA

FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE EL DÍA 13 DE Abril DE 2026.

  
HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189  
Culebra, Puerto Rico 00775  
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437  
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Sharon R. Monell Rodríguez, secretaria de la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**:

**Que:** La antecede es una copia fiel y exacta del Proyecto de Ordenanza Número 12 Serie 2025-2026, Ordenanza número 12 aprobada el día 13 de abr. de 2026, por la Honorable Legislatura Municipal, con los siguientes Legisladores presentes en Sesión:

**HONORABLES**

Noemi González González  
Presidenta

Noemi González González

Carlos T. Carrion Colón  
Vice presidente

Carlos T. Carrion Colón

Luis J. Rivera Ayala  
Legislador, Portavoz Mayoría

Luis J. Rivera Ayala

Alexander Hernández Ortiz  
Legislador

Ausente

Portavoz Minoría  
Legislador

-

Votación: A FAVOR: 3 EN CONTRA:    AUSENTE: 1 ABSTENIDO:    INHIBIDO:   

Y para que así conste: expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio de Culebra, Puerto Rico, hoy día 13 de abr. de 2026.

Sharon R. Monell Rodríguez  
SHARON R MONELL RODRIGUEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL